

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación patrimonial
Demandante	JUAN DIEGO ARIAS SÁNCHEZ
Demandado	BBVA COLOMBIA S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00468 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto, requiere liquidador

En atención a la solicitud que antecede por parte de quien manifiesta funge como apoderada del Banco BBVA Colombia S.A., (ver Doc. 32), se le remite a la solicitante al auto de 08 de junio de 2023, para que, de estricto cumplimiento a lo allí ordenado (Doc. 21 de la Carpeta principal), previo que el Despacho acceda a su solicitud.

Se allegan respuestas emitidas por los Juzgados 02 Civiles Municipales de Envigado (ver Doc. 33), quien informa que no tienen ningún proceso en contra del aquí deudor insolventado y del 1 Civil Municipal de Envigado (ver Doc. 34), donde nuevamente remitieron el proceso con radicado 05266400300120220021100, que cursaba en dicho Despacho.

Requiere al Juzgado Primero Civil Municipal para que proceda con el cambio de ponente del radicado antes indicado.

De otro lado se allegan las respuestas emitidas por Fenalco (ver Doc. 35) y TRANSUNIÓN (ver Doc. 36), donde indican que procedieron a reportar “apertura de liquidación patrimonial del señor JUAN DIEGO ARIAS SÁNCHEZ.

Nuevamente se requiere a la liquidador para que proceda al cumplimiento de las cargas que le fueron asignadas en el auto que declaró la apertura de este trámite (Doc.03), en sus numerales 3º, 5º, y 10º de dicho auto.

El liquidador procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8e35ac61b23e8f6cd8a89d67b2e6b90f80890187942c678294c9f80dda4a36**

Documento generado en 10/10/2023 07:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>